



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00030-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue el poder especial, acorde a lo normado en el artículo 74 del CGP, es decir, determinando e identificando claramente el asunto.

2. Aporte el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no superior a un mes (núm. 5 del art. 375 del CGP). Asimismo, el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no superior a un mes, en razón a que no fue adjuntado a este asunto.

3. Aporte el avalúo catastral del inmueble identificado con el FMI. No. 50S-40002143, para el año 2024.

4. Identifique en la demanda la dirección física y electrónica donde el profesional del derecho Penagos Moreno recibe notificaciones judiciales (núm. 10 art.82 ibidem).

5. Adjunte copia de la escritura de compraventa 3553 del 28 septiembre de 2004 Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, debido a que, no se adjuntada a este asunto.

Vencido el término, ingrese al despacho el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 006 del 06-02-2024